



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS

AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto la adhesión de los derechos establecidos en la ley 25.929 protección integral de la madre y su hijo y/o hija recién nacido/a, garantizando el derecho a la salud en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Será de aplicación en la atención de la salud en el territorio de la provincia de Buenos Aires tanto del ámbito público como privado. Las obras sociales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en esta ley.

Artículo 3º: Los responsables de los servicios sanitarios deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los derechos de toda mujer:

a) La atención y educación maternal necesaria durante el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto por parte de profesionales especializados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- b) Estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.
- c) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas. Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.
- d) Que sean resguardados todos los datos personales y sanitarios.
- e) A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales.
- f) A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.
- g) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- h) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- i) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.
- j) A qué se le entregue la Libreta Materna Infantil, constando en ella el informe de alta y el resumen del estado neonatal actual.
- k) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña. A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar. Así como también, ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma.

Artículo 4º: Toda persona recién nacida tiene derecho:

- a) A ser tratada en forma respetuosa y digna.
- b) A su inequívoca identificación.
- c) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento, manifestado por escrito de sus representantes legales, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

d) A la internación conjunta con su madre en sala, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración su estado de salud y el de aquélla.

e) A ser sometido a exámenes neonatales con la finalidad de detectar y prevenir enfermedades y discapacidades.

f) A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

Artículo 5º: El padre, la madre y/o tutor/a de la persona recién nacida en situación de riesgo tienen los siguientes derechos:

a) A recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

b) A tener acceso continuado a su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia.

c) A prestar su consentimiento manifestado por escrito para cuantos exámenes o intervenciones se quiera someter al niño o niña con fines de investigación, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.

d) A que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida siempre que no incida desfavorablemente en su salud.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

e) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño o niña.

Artículo 6°: Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda, los profesionales y auxiliares de la salud, serán pasibles en caso de incumplimiento de la presente ley, de todas las sanciones que fija la normativa provincial en la materia.

Artículo 7°: Todos los derechos previstos en la presente ley y las disposiciones contenidas en las leyes 10429, 11047, 11567, 12833 y 13005 ampliatorias y modificatorias, deberán incorporarse dentro del texto de la libreta sanitaria materno infantil (Decreto ley 10108/8, ampliatorias y modificatorias).

Artículo 8°: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar dentro del presupuesto de gastos y cálculos de recursos del ejercicio fiscal respectivo, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BARRIENTOS MAURICIO
Dip. Bloque FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSÉ OTTAVIS
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOSI
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Se somete a vuestra consideración el presente proyecto en el que se plantea como objetivo facilitar el ejercicio de los derechos que posee toda mujer en relación a su embarazo, el trabajo de parto, el parto mismo y el posparto, en nuestra Provincia de Buenos Aires. La humanización del parto tiene su ley en el ámbito nacional. Se la conoce comunmente como la ley del parto respetado y es la número 25.929, oficialmente llamada "**Salud pública. Obligaciones de las obras sociales y medicinas prepagas**". Desde su publicación en el Boletín Oficial, el 21 de septiembre de 2004, rige para todo el territorio nacional, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo contempla expresamente los derechos de padre y madre de la persona recién nacida en situación de riesgo.

Entre los derechos fundamentales plasmados en esta importante norma, se encuentran el derecho de los padres a ser informados sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos, de manera que puedan optar libremente frente a diferentes alternativas; el derecho de la mujer a ser tratada con respeto, de modo individual y personalizado garantizándole intimidad y teniendo en cuenta sus pautas culturales; a ser considerada eje principal del proceso de nacimiento, siendo la protagonista de su propio parto.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Toda mujer tiene derecho al parto natural y respetuoso en cuanto a su tiempo biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y el suministro de medicación sin justas causas; tiene derecho a ser informada sobre la evolución de su parto, sobre el estado de su hijo/a y a que se le comuniquen sobre cada una de las diferentes actuaciones que realicen los profesionales; a no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética; a estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto. Tiene derecho, a su vez, a tener a su lado a su hijo/a durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales; a ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar; a recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño/a y a ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño/a y ella misma.

Así mismo, toda persona recién nacida tiene derecho a ser tratada en forma respetuosa y digna; a su inequívoca identificación; a no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento manifestado por escrito de sus representantes legales, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética; a la internación conjunta con su madre en



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

sala, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración el estado de salud de ambos. A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

En caso de la persona recién nacida en situación de riesgo el padre y su madre tienen derecho a recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento. A tener acceso continuado a su hijo/a mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia. A prestar su consentimiento manifestado por escrito para cuantos exámenes o intervenciones se quiera someter al niño/a con fines de investigación, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética. A que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida, siempre que no incida desfavorablemente en su salud. A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño/a.

El parto y el nacimiento son el principio y punto de partida de la vida y son, por ello, procesos que afectan al resto de la existencia humana. De ahí que la humanización del parto y el nacimiento constituyan una necesidad urgente y evidente. Por tanto, creemos firmemente que la aplicación de la humanización en los cuidados



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

que se proveen al comienzo de la vida humana serán determinantes y definitivos para las sociedades futuras. Para tales efectos, se proponen:

- Estimular en la mujer la recuperación de su confianza en su intuición y sabiduría para parir desde una perspectiva fisiológica, integral y humanizada; y hacer extensiva esta valorización a la comunidad.
- Promover, dentro de la comunidad asistencial, el respeto por los tiempos, necesidades, deseos, creencias y derechos de las mujeres, los niños y niñas recién nacidos y sus familias en el parto y el nacimiento.
- Propiciar el intercambio para generar estrategias comunitarias que conduzcan al cambio social, basadas en los requerimientos de las madres, los niños y las niñas recién nacidos y las familias y la evidencia científica.
- Promover la unión entre los diversos profesionales y servidores de la salud para beneficio de las madres, los niños y las



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

niñas recién nacidos y sus familias estimulando el trabajo en equipo.

- Establecer la revisión permanente y exhaustiva de roles y prácticas de todo profesional o servidor relacionado a los cuidados maternos y de los niños y niñas nacidos
- Promover la enseñanza de destrezas necesarias, estudiadas y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y la evidencia científica para trabajar a favor de mantener el equilibrio de la salud como: acceso a la información sobre tipos de atención, trabajo de parto y parto acompañadas de un ser querido, no realización de enema y rasurado, no realización de inducción rutinaria, no realización de episiotomías rutinarias, libre elección de la posición para parir, índice de cesáreas no mayor del 15%, permanencia desde el instante del nacimiento del recién nacido junto a su madre, no realización de procedimientos rutinarios invasivos y agresivos al recién nacido, entre muchas otras.
- Promover y apoyar acciones positivas tendientes a incluir en los programas de formación de grado de profesionales especializados en obstetricia (parteras y parteros), como así



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

también entre los profesionales médicos involucrados en la atención de la madre y el niño o niña recién nacido, temáticas vinculadas a la humanización de la asistencia.


- Fortalecer y apoyar la labor de organizaciones y profesionales que trabajan a favor de un modelo de atención humanizada, respetuosa y segura.
- Promover una red de intercambio de información y conocimiento entre profesionales y usuarios en todo el territorio nacional.
- Desarrollar un relevamiento periódico de la situación nacional en la atención al parto y el nacimiento para establecer políticas adecuadas a cada región.
- Fomentar acciones que promuevan la integración de los criterios para la salud y los cuidados maternos establecidos por la Organización Mundial de la Salud en las políticas de gobierno.




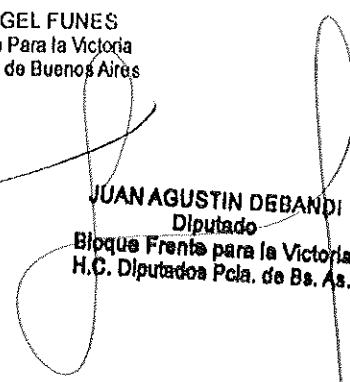
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

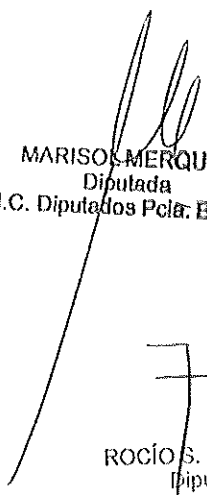
- Impulsar proyectos de ley que contemplen y garanticen las verdaderas necesidades de las mujeres y sus familias en la atención del parto y el nacimiento.

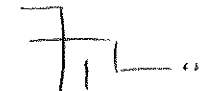
Por todo lo expuesto, solicito a los señores Legisladores la aprobación de la presente iniciativa.



Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

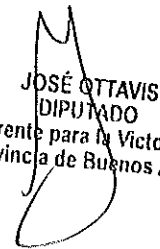

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires


JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

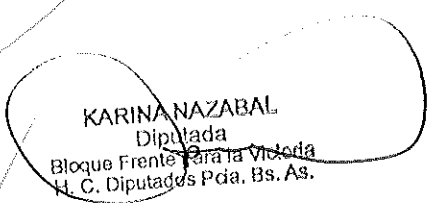

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

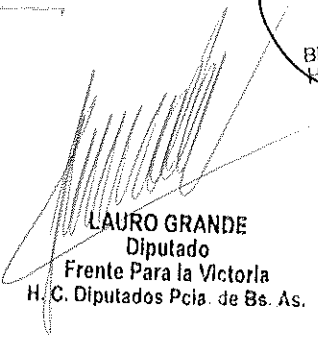

BARRIENTOS MAURICIO
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


JOSÉ OTTAVIS
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires


JOSÉ IGNACIO COTÉ ROSS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES


KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.